 <b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	Páginas: 1 de 11

**RESOLUCION No. 023 de 2022  
(04 DE FEBRERO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO A LOS NIVELES DIRECTIVO Y PROFESIONAL DEL MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS ESPECIFICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRÓN”**

El Personero Municipal de Girón, en ejercicio de las atribuciones que le Confiere la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 909 de 2004, establece normas de carrera administrativa e introduce el concepto de competencias laborales.


Que el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales para los empleos de las entidades que, como las personerías municipales, se encuentran sometidas a sus disposiciones.

Que los decretos leyes 770 y 2539 de 2005, establecen los criterios y la obligatoriedad de las entidades del orden nacional y territorial, para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones, las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

Que el artículo 181 de la ley 136 de 1994, dispone como facultad del Personero Municipal dictar los respectivos manuales específicos de funciones.

Que mediante Resolución No. 001 de 2016 la Personería Municipal de Girón estableció el Manual de Funciones, requisitos y competencias específicas por niveles jerárquicos y empleos de la Personería Municipal de Girón.

Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, por medio del cual se expidió el “Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”; establece el artículo 12 ibídem, reformado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, que el proceso disciplinario debe garantizar que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		Páginas: 2 de 11

Que mediante Resolución No. 012 del veinticinco (25) de enero de 2022, La Personería Municipal de Girón implementó el Procedimiento Disciplinario establecido en la ley 1952 de 2019; garantizando la separación de roles de instrucción y juzgamiento en los procesos que adelante la Personería Municipal de Girón.

Que en aras de establecer la competencia y división de roles de instrucción y juzgamiento de los Funcionarios que adelanten los Procesos Disciplinarios en la Personería, por lo que se hace necesario adicionar dichas funciones al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad.

Que la Resolución No. 12 del 25 de enero del 2022 por medio del cual se implementa en la personería Municipal de Girón el Procedimiento establecido en el Código General Disciplinario establece en su Artículo segundo:

*"...**COMPETENCIA.** A partir de la entrada en vigencia de la ley 1952 de 2019, serán competentes para adelantar los procesos disciplinarios en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, de acuerdo a la separación de roles de investigación y juzgamiento los siguientes funcionarios:*

***FUNCIONARIO INSTRUCTOR:** La instrucción en los procesos disciplinarios estará a cargo en primera instancia por el empleado público que desempeñe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel: profesional, código: 219, grado: 01.*

***FUNCIONARIO JUZGADOR:** El juzgamiento en los procesos disciplinarios será ejercido en primera instancia por el PERSONERO MUNICIPAL.*

En mérito de expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar conforme la competencia establecida en la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021, la función de adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que asume la Personería Municipal de Girón en primera instancia, al Capítulo I de las funciones específicas y competencias laborales del empleo de Nivel Directivo, artículo vigésimo séptimo, **DE LA IDENTIFICACION DE LOS EMPLEOS Y**



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
DE SAN JUAN DE GIRÓN**

Código: DA-GTTH-06

Versión No. 01 – 2020

TRD: 03 - 04

**Macroproceso: DE APOYO**


**Proceso: Gestión del Talento Humano**

**RESOLUCIONES**

Páginas: 3 de 11

**LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y COMPETENCIAS LABORALES DEL NIVEL DIRECTIVO, las cuales quedarán así:**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>NIVEL</b>	: DIRECTIVO
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	: PERSONERO MUNICIPAL
<b>CODIGO DEL CARGO</b>	: 015
<b>GRADO</b>	
<b>No. DE CARGOS</b>	: 01
<b>DEPENDENCIA</b>	: PERSONERIA MUNICIPAL
<b>JEFE INMEDIATO</b>	: NO APLICA
<b>II. AREA FUNCIONAL DEL EMPLEO</b>	
DESPACHO DEL PERSONERO	
<b>III: PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO:</b>	
Ejercer el control administrativo en el municipio, se cuenta con autonomía presupuestal y administrativa. Ejerce funciones de Ministerio Público, conferidas la Constitución y la Ley, así como las que delegue la Procuraduría General de la Nación.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:</b>	
Corresponde al Personero Municipal, en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, así:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</li> <li>2. Defender los intereses de la sociedad.</li> <li>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</li> <li>4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.</li> </ol>	

 <b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.	<b>PERSÓNERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	Páginas: 4 de 11

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.


11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	TRD: 03 - 04
		<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		Páginas: 5 de 11

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.


La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las Personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		<b>Páginas: 6 de 11</b>

23. Adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que asume la Personería Municipal de Girón conforme las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley y el Código General Disciplinario establecido en la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021; en primera instancia, el cual comprende las siguientes etapas y/o procesos:

- Fijación del juzgamiento a seguir
- Etapa probatoria y Descargos
- Variación de los cargos o calificación
- Alegaciones previas al fallo.
- Fallo de primera instancia.

24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

**ATRIBUCIONES DEL PERSONERO COMO VEEDOR DEL TESORO:**

1. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.


2.-Velar por el cumplimiento de los objetivos del control interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

3.-Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para la cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.-Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el en el respectivo municipio.

5.-Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.

6.-Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	TRD: 03 - 04
		<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		<b>Páginas: 7 de 11</b>

7.- Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la contraloría departamental, cuando lo considere necesario.

8.- Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.

9.- Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, de acuerdo con la ley.

10.- Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del tesoro público.

**COMO GARANTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 1755 DE 2015):**

1.- Instruir debidamente a toda persona que, por manifestación propia, desee o deba formular alguna petición.


2.- Recibir y hacer tramitar las peticiones o recursos que las autoridades, por cualquier motivo, no hayan querido recibir.

3.- Aplicar medidas disciplinarias o solicitar su aplicación al que sea competente, a los funcionarios que, sin causa justificada, dificulten o hagan ineficaz el ejercicio del derecho de petición o incurran en las conductas disciplinarias.

4.- Vigilar en forma constante y directa los sistemas para el cobro de las tarifas de los servicios públicos, y asegurar que los reclamos y recursos se tramiten en forma rápida y legal.

**EN RELACIÓN AL DESARROLLO FUNCIONAL DE LA PERSONERIA**


1. Coordinar los proyectos, programas, procesos y actividades administrativas de la dependencia garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos vigentes.

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		Páginas: 8 de 11

2. Coordinar, supervisar y evaluar junto con los funcionarios correspondientes, los procesos internos relacionados con la ejecución y/o buena marcha de los asuntos asignados y servicios que presta la dependencia, a fin de alcanzar los niveles de calidad esperados.
3. Coordinar y asegurar el reconocimiento y pago oportuno de las obligaciones de carácter salarial, nómina, prestaciones del personal activo de planta, contratos.
4. Coordinar y responder por la oportunidad y veracidad en la elaboración de los informes de rendición de cuentas, a los organismos de control, presentación y sustentación de los mismos.
5. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el diseño, implementación y actualización del Sistema de Control Interno integral, para la Dirección y oficinas dependientes
6. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el diseño, implementación y ejecución del Plan Indicativo y/o de acción anual para la dependencia a su cargo.
7. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión.
8. Ser el Representante legal de la Personería Municipal.
9. Elaborar el Presupuesto Anual de la Personería municipal para su ejecución como ordenadora del Gasto.
10. Formular y ejecutar las políticas para el manejo de talento Humano de la Personería municipal
11. Coordinar y ejecutar los procesos contractuales de la Personería municipal.

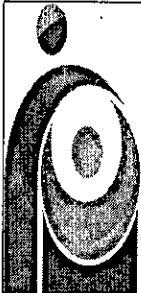
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar conforme la competencia establecida en la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021, la función de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que asume la Personería Municipal de Girón en primera instancia, al Capítulo I de las funciones específicas y



 <b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	TRD: 03 - 04
		<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		Páginas: 9 de 11

competencias laborales del empleo del Nivel Profesional, artículo vigésimo séptimo, Funciones esenciales la cual quedará así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>NIVEL</b>	: <b>PROFESIONAL</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	: Profesional Universitario
<b>CODIGO DEL CARGO</b>	: 219
<b>GRADO</b>	: 01
<b>No. DE CARGOS</b>	: 01
<b>DEPENDENCIA</b>	: Personería Municipal
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	: Personero Municipal
<b>II. AREA FUNCIONAL DEL EMPLEO</b>	
Personería Municipal	
<b>III: PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO:</b>	
Apoyar y asistir los procesos administrativos, el manejo de documentos información, atención a clientes tanto internos como externos, de la Personería Municipal. Actuar por delegación del Personero Municipal como Agente del Ministerio Público en los asuntos de su competencia ante los despachos para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> Atención al Público, Asesoría y direccionamiento a los usuarios que requieran información por parte del ente de control	
<input checked="" type="checkbox"/> Intervenir por designación del Personero Municipal en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.	
<input checked="" type="checkbox"/> Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. Intervenir en los procesos de policía y en los que se adelantan ante las comisarias de familia, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención y por designación del Personero Municipal.	

 <p><b>Personería de Girón</b> Nuestra razón, tus derechos.</p>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GTTH-06
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 03 - 04
	<b>Macroproceso: DE APOYO.</b>	<b>Proceso: Gestión del Talento Humano</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Páginas: 10 de 11</b>

- ✓ Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley, Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012.
- ✓ Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- ✓ Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley
- ✓ Atender las solicitudes de creación, funcionamiento e inscripción de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- ✓ Adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que asume la Personería Municipal de Girón en primera instancia; el cual comprende las siguientes etapas y/o procesos:
  - Evaluación de la queja o informe de servidor público.
  - Indagación previa.
  - Investigación disciplinaria.
  - Formulación de cargos, notificación del pliego de cargos o la notificación del auto de archivo.
- ✓ Todas las demás que le sean delegadas o asignadas por el Personero Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.



**Personería  
de Girón**

Nuestra razón, tus derechos.

**PERSONERÍA MUNICIPAL  
DE SAN JUAN DE GIRÓN**

Código: DA-GTTH-06

Versión No. 01 – 2020

TRD: 03 - 04

**Macroproceso: DE APOYO**

**Proceso: Gestión del Talento  
Humano**

**RESOLUCIONES**

**Páginas: 11 de 11**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en el Municipio de Girón, a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2022.

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: J.R.R. – P. Apoyo.  
Revisó: R.E.A. – P. Apoyo